



PLENARIO

Centésima cuadragésima primera sesión (2/2010) Jueves 7 de enero de 2010.

Tabla

- Excusas por inasistencia
- Cuenta.
- Acta N° 138 de fecha 17 de diciembre de 2009.

1.- Proyecto de Reglamento de Elecciones y Consultas.

2.- Otros Asuntos.

En la Sala Eloísa Díaz ubicada en Casa Central de la Universidad, a siete días del mes de enero de 2010, siendo las catorce horas con cincuenta minutos, bajo la dirección del señor Hiram Vivanco Torres, Vicepresidente del Senado Universitario, se inicia la centésima cuadragésima primera sesión Plenaria.

Asistencia:

- | | |
|--|---|
| 1. D. Rodrigo Baño Ahumada | 2. D. Giorgio Boccardo Bosoni |
| 3. D. Pedro Cattán Ayala | 4. D ^a . Paulina Cecchi Bernales |
| 5. D. Tomás Cooper Cortés | 6. D. Patricio Cordero Simunovic |
| 7. D ^a . María Isabel Flisfisch Fernández | 8. D. José Manuel Jiménez Rubilar |
| 9. D ^a . Sofía Letelier Parga | 10. D. Enrique Manzur Mobarec |
| 11. D. Jorge Mpodozis Marín | 12. D. Pedro Munita Méndez |
| 13. D. Alfredo Olivares Espinoza | 14. D. Miguel Orellana Benado |
| 15. D ^a . Kemy Oyarzún Vaccaro | 16. D. Javier Puente Piccardo |
| 17. D. Iván Saavedra Saavedra | 18. D. Julio Sarmiento Machado |
| 19. D. Rodrigo Torres Alvarado | 20. D. Tito Ureta Aravena |
| 21. D. Paulino Varas Alfonso | 22. D. Ennio Vivaldi Vejar |
| 23. D. Hiram Vivanco Torres | |

- Excusas por inasistencia:

El señor Rector-Presidente presenta las excusas de los senadores: Albala, Armanet, Caldente, Fariña, Huneeus, Llanos, Misrachi, Pedemonte, Piquer, Riquelme, Sinclair y Vargas. Inasistente sin excusas el senador Biagini.

- Cuenta:

El señor Vicepresidente informa que conversó personalmente con el señor Contralor Universitario respecto a cursar una invitación para asistir a una reunión con algunos Senadores y mostró el mayor interés, la que se realizará el jueves 14 de enero, a las 11.00 horas en la Sala de reuniones del Senado, ubicada en Casa Central.

- Acta N° 138 de fecha 17 de diciembre de 2009.

El señor Vivanco somete a consideración el Acta N° 138, la que se aprueba sin observaciones.

Puntos de Tabla.

1.- Proyecto de Reglamento de Elecciones y Consultas.

El señor Cordero, en reemplazo de la señora Riquelme, Presidente de la Comisión encargada de la elaboración de este proyecto, realiza una presentación general de la propuesta de la Comisión, señalando que en la propuesta se han tomado en consideración las indicaciones presentadas por los Senadores. Señala que el señor Molina, abogado del Senado, exponga en detalle la propuesta de la Comisión.

El señor Molina expone que en virtud de las indicaciones propuestas por los señores respecto al artículo 13° original, que decía:

El criterio de elegibilidad para optar a un cargo o función académica deberá considerar copulativamente los principios de jerarquía, de permanencia en la institución y de representatividad. Los criterios de elegibilidad para optar a una función de representación estudiantil serán la permanencia, calidad y representatividad.

La elegibilidad de los representantes del Personal de Colaboración en el Senado Universitario, se regirá por principios de compromiso con la Institución y mérito.

La Comisión propone eliminar este artículo.
Respecto a esta propuesta no hubo intervenciones.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas.

A: Aprobar la eliminación del artículo 13° según la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, veinte Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; uno a favor de la alternativa B y no se contabilizan abstenciones.

Se acuerda eliminar el contenido del artículo N°13 original propuesto por la Comisión.

El señor Molina expone el artículo 14° propuesto por la Comisión y señala que en la propuesta se han tomado en consideración las indicaciones presentadas por los Senadores.

Artículo 14°.- Para los cargos o funciones de autoridad y de representación que establece este reglamento, los requisitos o condiciones de elegibilidad son los siguientes:

- **Rector:**

Ser Profesor Titular de la Universidad de Chile o una personalidad académica de una jerarquía equivalente que lo reconozca como tal el Consejo de Evaluación. (Ídem Art. 17 Estatuto)

- **Decano:**

Ser Profesor Titular. (Ídem Art. 36 Estatuto)

- **Director de Instituto:**

Ser académico una de las dos más altas jerarquías. (Ídem Art. 41 Estatuto)

- **Director de Departamento:**

Ser un académico de las dos más altas jerarquías. Para cumplir su función deberá contar con una jornada contratada no inferior a 22 horas. (Ídem Art. 19 Reg. Gral. de Facultades)

Haber obtenido la más alta calificación en el último proceso correspondiente (Indicación genérica Rector).

- **Director de Unidad Académica de Instituto dependiente de Rectoría:**

Ser académico de una de las dos más altas jerarquías, con un nombramiento de al menos media jornada. (Ídem Art. 14 Reg. de Institutos)

Haber obtenido la más alta calificación en el último proceso correspondiente. (Indicación genérica Rector)

- **Representantes académicos ante el Senado Universitario:**

Tener Jerarquía de Profesor, de la carrera académica ordinaria o docente, con un nombramiento de al menos media jornada, últimos cinco años con permanencia ininterrumpida en la Institución y haber obtenido la más alta calificación en el último proceso correspondiente. En el caso de los profesores Asistentes no pueden haber excedido el plazo de permanencia en dicha jerarquía.

- **Representantes estudiantiles ante el Senado Universitario:**

Ser estudiante regular de la Universidad y haber cursado y aprobado, al menos, dos años en alguna carrera o programa de la Institución.

- **Representantes del personal de colaboración ante el Senado Universitario:**

Tener nombramiento de planta, con una antigüedad ininterrumpida superior a cinco años y haber obtenido la más alta calificación en el último proceso correspondiente.

- **Representantes Académicos ante el Consejo de Facultad y de Institutos dependientes de Rectoría:**

Tener Jerarquía de Profesor, con un nombramiento de al menos media jornada, y una antigüedad de al menos 5 años ininterrumpidos en la Institución.

Haber obtenido la más alta calificación en el último proceso correspondiente (Indicación genérica Rector).

- **Representantes Académicos ante el Consejo de Instituto dependiente de Facultad:**

Ser académico, de cualquier jerarquía. (Ídem Art. 35 del R. Gral. de Facultades)

Haber obtenido la más alta calificación en el último proceso correspondiente (Indicación genérica Rector).

- **Representantes Académicos ante el Consejo de Departamento:**

Ser académico, de cualquier jerarquía. (Ídem Art. 21 R. Gral. Facultades)

Haber obtenido la más alta calificación en el último proceso correspondiente (Indicación genérica Rector).

- **Representantes estudiantiles ante el Consejo de Escuela:**

Ser estudiante regular de la Universidad y haber cursado y aprobado, al menos, un año en su respectiva carrera o programa.

Los requisitos o condiciones de elegibilidad señalados precedentemente requieren estar cumplidos, al menos, con treinta días de anticipación a la convocatoria de que se trate.

Interviene el señor Baño para referirse al orden de los artículos en los temas de las condiciones de elegibilidad y los cargos, para indicar que el artículo que se describe **estos últimos** debe ubicarse en primer lugar. El señor Caldentey señala que las condiciones de elegibilidad están incorporadas en el artículo 15° de la propuesta original de la Comisión y, debido a que no hubo indicaciones de los Senadores, el artículo fue aprobado. El señor Baño sugiere elaborar un nuevo artículo genérico con las condiciones de elegibilidad, por cuanto el artículo 15° aprobado se refiere a los requisitos para postular solamente; además propone continuar con la estructura actual de la propuesta de reglamento, pero que la Comisión ordene los contenidos de los artículos de modo coherente una vez que se haya terminado su análisis. El señor Cordero señala que la propuesta de ordenamiento que señala el señor Baño es sólo de forma y no de fondo.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas:

A: Que la Comisión elabore y proponga un nuevo artículo en que se incluyan las condiciones de elegibilidad genéricas de los cargos.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, veintidós Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A y no se contabilizan preferencia a favor de la alternativa B ni abstenciones.

Se acuerda que la Comisión elabore y proponga un nuevo artículo en este reglamento, en que se incluyan las condiciones de elegibilidad genéricas de los cargos.

El señor Vivanco propone analizar por separado los distintos cargos señalados en el artículo 14° de esta proyecto de reglamento.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto a los requisitos o condiciones de elegibilidad para el cargo de Rector, señalados precedentemente, propuestos por la Comisión:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión y atenerse a lo que dice el Estatuto.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, veintidós Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A y no se contabilizan preferencia a favor de la alternativa B ni abstenciones.

**Se acuerdan los siguientes requisitos o condiciones de elegibilidad para el cargo Rector:
Ser Profesor Titular de la Universidad de Chile o una personalidad académica de una jerarquía equivalente que lo reconozca como tal el Consejo de Evaluación.**

Respecto a los requisitos o condiciones de elegibilidad propuestos por la Comisión para el cargo de Decano, intervienen, el señor Vivanco, la señorita Sinclair, los señores Cooper y Orellana y la señora Flisfisch.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al requisito o condición de elegibilidad para el cargo de Decano, señalado precedentemente, propuesto por la Comisión:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, diecinueve Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; cuatro a favor de la alternativa B y se contabiliza una abstención.

**Se acuerdan el siguiente requisito o condición de elegibilidad para el cargo de Decano:
Ser Profesor Titular.**

Respecto a los requisitos o condiciones de elegibilidad propuestos por la Comisión para el cargo de Director de Instituto no hubo intervenciones.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto a los requisitos o condiciones de elegibilidad para el cargo de Director de Instituto, señalados precedentemente, propuestos por la Comisión:

- A: Aprobar la propuesta de la Comisión.
- B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, veintidós Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no se contabilizan preferencias a favor de la alternativa B y se cuentan dos abstenciones.

Se acuerda Ser académico de una de las dos más altas jerarquías

Se acuerda el siguiente requisito o condición de elegibilidad para el cargo de Director de Instituto: Ser académico de una de las dos más altas jerarquías

El señor Molina expone la propuesta de la Comisión respecto a los requisitos o condiciones de elegibilidad para el cargo de Director de Departamento, señalados precedentemente.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los señores Baño, Varas, Caldentey, Varas, Molina, Varas, Orellana, Llanos, Varas, Vivanco, Baño, Caldentey, Varas, Vivanco y Molina, la señora Flisfisch, los señores Cordero, Varas, Vivanco, Baño, Mpodozis, Vivanco, Vivaldi, Manzur, Baño, Vivaldi, Mpodozis y Vivanco.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto a los requisitos o condiciones de elegibilidad para el cargo de Director de Departamento:

- A: Aprobar sólo el primer inciso de la propuesta de la Comisión e incorporar el segundo como parte del artículo genérico sobre la misma materia.
- B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, veinticinco Senadores se pronuncian por la alternativa A; uno por la alternativa B; y se contabilizan tres abstenciones.

Se acuerdan los siguientes requisitos o condiciones de elegibilidad para el cargo de Director de Departamento: Ser un académico de las dos más altas jerarquías. Para cumplir su función deberá contar con una jornada contratada no inferior a 22 horas. Se acuerda incluir en un artículo genérico el inciso segundo de la propuesta de la Comisión respecto a este cargo.

El señor Molina expone la propuesta de la Comisión respecto a los requisitos o condiciones de elegibilidad para el cargo de Director de Unidad Académica de Instituto dependiente de Rectoría, señalados precedentemente.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, el señor Vivanco, la señorita Sinclair, los señores Orellana, Varas, Baño, Caldentey, Baño y Vivanco.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto a los requisitos o condiciones de elegibilidad para el cargo de Director de Unidad Académica de Instituto dependiente de Rectoría:

- A: Aprobar sólo el primer inciso de la propuesta de la Comisión e incorporar el segundo como parte del artículo genérico sobre la misma materia.
- B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, veintiséis Senadores se pronuncian por la alternativa A; uno por la alternativa B; y se contabilizan dos abstenciones.

Se acuerdan los siguientes requisitos o condiciones de elegibilidad para el cargo de Director de Unidad Académica de Rectoría dependiente de Recto: Ser un académico de las dos más altas jerarquías. Para cumplir su función deberá contar con una jornada contratada no inferior a 22 horas.

Se acuerda incluir en un artículo genérico el inciso segundo de la propuesta de la Comisión respecto a este cargo.

El señor Molina expone la propuesta de la Comisión respecto a los requisitos o condiciones de elegibilidad para los representantes Académicos ante el Senado Universitario, señalados precedentemente.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los señores Varas, Orellana, Caldentey, baño, Manzur, Cooper, Vivaldi, Varas, Cordero y Molina, la señorita Sinclair, los señores Mpodozis, Caldentey, Baño y Cooper.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto a los requisitos o condiciones de elegibilidad para los Representantes Académicos ante el Senado Universitario.

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, quince Senadores se pronuncian por la alternativa A; doce por la alternativa B; y se contabilizan dos abstenciones.

Se acuerdan los siguientes requisitos o condiciones de elegibilidad para los Representantes académicos ante el Senado Universitario: Tener Jerarquía de Profesor, de la carrera académica ordinaria o docente, con un nombramiento de al menos media jornada, últimos cinco años con permanencia ininterrumpida en la Institución y haber obtenido la más alta calificación en el último proceso correspondiente. En el caso de los profesores Asistentes no pueden haber excedido el plazo de permanencia en dicha jerarquía.

El señor Molina expone la propuesta de la Comisión respecto a los requisitos o condiciones de elegibilidad para los representantes Estudiantes ante el Senado Universitario, señalados precedentemente.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los señores Sarmiento, Caldentey, Baño y Boccardo, la señorita Sinclair, los señores Llanos, Varas, Vivaldi y Mpodozis, la señorita Sinclair, el señor Sarmiento y la señora Oyarzún.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto a los requisitos o condiciones de elegibilidad para los Representantes Estudiantes ante el Senado Universitario.

A: Aprobar la propuesta de la Comisión, que dice: Ser estudiante regular de la Universidad y haber cursado y aprobado, a lo menos, dos años en alguna carrera o programa de la Institución.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, tres Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; veinte por la alternativa B y se contabilizan cinco abstenciones.

Se acuerda rechazar la propuesta de la Comisión respecto a los requisitos o condicione de elegibilidad propuestos por la comisión y elaborar una nueva propuesta en Sala.

La comisión elabora una nueva propuesta. Intervienen el señor Varas y la señora Flisfisch en relación con la nueva propuesta elaborada por la Comisión en la Sala.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto la nueva propuesta para los requisitos o condiciones de elegibilidad para los Representantes Estudiantes ante el Senado Universitario.

A: Aprobar la nueva propuesta referida a los requisitos o condiciones de elegibilidad de los Estudiantes ante el Senado Universitario, que dice: Ser estudiante regular de la Universidad.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, veintiséis Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; dos por la alternativa B y se contabiliza una abstención.

Se acuerda que el siguiente requisito o condición de elegibilidad para los Estudiantes ante el Senado Universitario: Ser estudiante regular de la Universidad.

El señor Molina expone la propuesta de la Comisión respecto a los requisitos o condiciones de elegibilidad para los representantes del Estamento del Personal de Colaboración ante el Senado Universitario, señalados precedentemente.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los señores Baño, Caldentey, Vivanco, Varas y Cordero, la señora Letelier, los señores Baño y Vivaldi, la señora Albala, los señores Varas, Cattán y Caldentey, la señora Oyarzún, los señores Mpodozis, Cordero, Llanos, Baño y Mpodozis, la señora Flisfisch, los señores Vivanco y Piquer, la señorita Sinclair, los señores Varas, Sarmiento y Vivanco, la señora Oyarzún, los señores Cordero y Vivanco, quienes se refieren al contenido de la propuesta de la Comisión.

El señor Vivanco someta a votación las siguientes alternativas respecto a la propuesta de la Comisión en relación con los requisitos y condiciones de elegibilidad de los representantes del Personal de Colaboración ante el Senado Universitario.

A: Suspender la discusión de este artículo, que los requisitos o condiciones de elegibilidad queden pendientes para una próxima plenaria y pasar al artículo siguiente de este proyecto de Reglamento.

B: Votar la propuesta de la Comisión respecto a los requisitos o condiciones de elegibilidad que restan en este artículo.

Efectuada la votación, dieciocho Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; cinco por la alternativa B y se contabilizan tres abstenciones.

Se acuerda suspender la discusión de este artículo, que los requisitos o condiciones de elegibilidad queden pendientes para una próxima plenaria y pasar al artículo siguiente de este proyecto de Reglamento.

La señora Letelier solicita que quede en acta que “deplora que no se haya tomado en cuenta el trabajo de la Comisión respecto a este artículo, que se debió seguir con la discusión y se debió votar.”

Acuerdos respecto al artículo 14° de este reglamento.

Artículo 14°.- Para los cargos o funciones de autoridad y de representación que establece este reglamento, los requisitos o condiciones de elegibilidad son los siguientes:

Rector: Ser Profesor Titular de la Universidad de Chile o una personalidad académica de una jerarquía equivalente que lo reconozca como tal el Consejo de Evaluación.

Decano: Ser Profesor Titular.

Director de Instituto: Ser académico una de las dos más altas jerarquías.

Director de Departamento: Ser un académico de las dos más altas jerarquías. Para cumplir su función deberá contar con una jornada contratada no inferior a 22 horas.

Director de Unidad Académica de Instituto dependiente de Rectoría: Ser un académico de las dos más altas jerarquías. Para cumplir su función deberá contar con una jornada contratada no inferior a 22 horas.

Representantes académicos ante el Senado Universitario:

Tener Jerarquía de Profesor, de la carrera académica ordinaria o docente, con un nombramiento de al menos media jornada, últimos cinco años con permanencia ininterrumpida en la Institución y haber obtenido la más alta calificación en el último proceso correspondiente. En el caso de los profesores Asistentes no pueden haber excedido el plazo de permanencia en dicha jerarquía.

Representantes estudiantiles ante el Senado Universitario:

Ser estudiante regular de la Universidad.

Artículo 14°.- Para los cargos o funciones de autoridad y de representación que establece este reglamento, los requisitos o condiciones de elegibilidad son los siguientes:

Rector:

Ser Profesor Titular de la Universidad de Chile o una personalidad académica de una jerarquía equivalente que lo reconozca como tal el Consejo de Evaluación.

Decano:

Ser Profesor Titular.

Director de Instituto:

Ser académico una de las dos más altas jerarquías.

Director de Departamento:

Ser un académico de las dos más altas jerarquías. Para cumplir su función deberá contar con una jornada contratada no inferior a 22 horas.

Director de Unidad Académica de Instituto dependiente de Rectoría:

Ser un académico de las dos más altas jerarquías. Para cumplir su función deberá contar con una jornada contratada no inferior a 22 horas.

Representantes académicos ante el Senado Universitario:

Tener Jerarquía de Profesor, de la carrera académica ordinaria o docente, con un nombramiento de al menos media jornada, últimos cinco años con permanencia ininterrumpida en la Institución y haber obtenido la más alta calificación en el último proceso correspondiente. En el caso de los profesores Asistentes no pueden haber excedido el plazo de permanencia en dicha jerarquía.

Representantes estudiantiles ante el Senado Universitario:

Ser estudiante regular de la Universidad.

El señor Molina expone el artículo 16° propuesto por la Comisión y señala que en la propuesta se han tomado en consideración las indicaciones presentadas por los Senadores.

Artículo 16°.- Los candidatos deberán presentar su postulación dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante un escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral correspondiente,

señalando los datos para su debida individualización y acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para optar al respectivo cargo o función. Deberán adjuntar, además, cuando se requiera, una nómina acotada de patrocinantes que pertenezcan al respectivo claustro elector.

El candidato podrá designar un apoderado general que lo represente ante la Junta Electoral correspondiente.

La nómina de patrocinantes deberá señalar bajo el encabezamiento el nombre del candidato y el acto electoral de que se trate. Dejará expresa constancia de: la numeración correlativa de las personas que la suscriban; apellidos y nombres completos; requisito habilitante del elector y, si correspondiese, jerarquía académica; unidad académica a la que pertenece; número de la cédula nacional de identidad; y firma del elector.

Un elector podrá patrocinar más de una candidatura para una misma elección.

Respecto a esta propuesta no hubo intervenciones.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al artículo 16° propuesto por la comisión:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, veintitrés Senadores se pronuncian por la alternativa A; no se cuentan preferencias a favor de la alternativa B y se contabilizan cuatro abstenciones.

Se acuerda

Artículo 16°.- Los candidatos deberán presentar su postulación dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante un escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral correspondiente, señalando los datos para su debida individualización y acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para optar al respectivo cargo o función. Deberán adjuntar, además, cuando se requiera, una nómina acotada de patrocinantes que pertenezcan al respectivo claustro elector.

El candidato podrá designar un apoderado general que lo represente ante la Junta Electoral correspondiente.

La nómina de patrocinantes deberá señalar bajo el encabezamiento el nombre del candidato y el acto electoral de que se trate. Dejará expresa constancia de: la numeración correlativa de las personas que la suscriban; apellidos y nombres completos; requisito habilitante del elector y, si correspondiese, jerarquía académica; unidad académica a la que pertenece; número de la cédula nacional de identidad; y firma del elector.

Un elector podrá patrocinar más de una candidatura para una misma elección.

El señor Molina expone el artículo 17° propuesto por la Comisión y señala que en la propuesta se han tomado en consideración las indicaciones presentadas por los Senadores.

Artículo 17°.- En el caso que deba convocarse a un nuevo proceso electoral de una autoridad unipersonal, ya sea por falta de candidatos inscritos o por no haberse obtenido la votación requerida para que alguno resultara electo, podrán también inscribirse las candidaturas que acuerde el respectivo comité de búsqueda.

Dicho comité de búsqueda estará integrado por los académicos de libre elección integrantes del consejo de la unidad académica correspondiente a la autoridad unipersonal que origina la nueva convocatoria a elecciones.

La candidatura que acuerde el comité será inscrita ante la Junta Electoral correspondiente, previa aceptación del candidato.

Las propuestas de un comité de búsqueda deberán siempre someterse a votación de los académicos de la unidad correspondiente, en los mismos términos que cualquier otra candidatura.
En ningún caso habrá un comité de búsqueda en la elección de Rector.

La Junta Electoral Central podrá emitir un instructivo que complemente las normas señaladas en este artículo.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los señores Vivanco, Jiménez, Vivaldi y Caldentey, la señora Letelier, los señores Piquer, Varas, Mpodozis y Vivanco, la señora Flisfisch, los señores Baño, Cordero, Cordero, Vivanco, Vivaldi y Baño, la señora Flisfisch, los señores Llanos, Cattán, Varas, Cordero y Vivanco.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al artículo 16° propuesto por la comisión:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, veinte Senadores se pronuncian por la alternativa A; no se cuentan preferencias a favor de la alternativa B y se contabilizan cuatro abstenciones.

Se acuerda

Artículo 17°.- En el caso que deba convocarse a un nuevo proceso electoral de una autoridad unipersonal, ya sea por falta de candidatos inscritos o por no haberse obtenido la votación requerida para que alguno resultara electo, podrán también inscribirse las candidaturas que acuerde un comité de búsqueda.

Dicho comité de búsqueda estará integrado por los académicos de libre elección integrantes del consejo de la unidad académica correspondiente a la autoridad unipersonal que origina la nueva convocatoria a elecciones.

Las candidaturas que proponga el comité serán inscritas ante la Junta Electoral correspondiente, previa aceptación del candidato.

Las propuestas de un comité de búsqueda deberán siempre someterse a votación de los académicos de la unidad correspondiente, en los mismos términos que cualquier otra candidatura.

En ningún caso habrá un comité de búsqueda en la elección de Rector.

La Junta Electoral Central podrá emitir un instructivo que complemente las normas señaladas en este artículo.

El señor Molina expone el artículo 18° propuesto por la Comisión y señala que en la propuesta se han tomado en consideración las indicaciones presentadas por los Senadores.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los señores Varas, Baño y Varas, la señorita Sinclair, el señor Mpodozis, la señora Flisfisch, los señores Cooper, Cattán, Vivanco, Molina, Caldentey y Piquer, la señorita Sinclair, los señores Llanos y Varas, las señoras Flisfisch y Letelier, los señores Baño, Mpodozis, Varas, Llanos y Vivanco.

El señor Vivanco sugiere votar por separado los tres incisos que forman parte de este artículo.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al inciso primero del artículo 18° propuesto por la comisión:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, diecinueve Senadores se pronuncian por la alternativa A; uno por la alternativa B y se contabiliza una abstención.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al inciso segundo del artículo 18° propuesto por la comisión:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, dieciocho Senadores se pronuncian por la alternativa A; uno por la alternativa B y se contabiliza dos abstenciones.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al inciso tercero del artículo 18° propuesto por la comisión:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, no se contabilizan preferencias por la alternativa A; veinte Senadores se pronuncian a favor de la alternativa B y se contabilizan dos abstenciones.

Se acuerda

Artículo 18°.- En aquellas unidades académicas en que se exija una determinada jerarquía para ejercer funciones directivas o académicas, de conformidad al artículo 42 del Estatuto Orgánico, y no habiendo académico disponible, el Rector podrá autorizar excepcionalmente y por un periodo como máximo, que postule a dicha función un académico de la jerarquía inmediatamente inferior.

Se podrá requerir similar autorización al Rector para efectos que un académico que no cumpla con la jornada horaria exigida en el correspondiente reglamento pueda postular a un determinado cargo o función.

El señor Molina señala que los artículos 19° y 20° no hubo indicaciones por parte de los señores Senadores Universitarios y fueron aprobados.

El señor Molina expone el artículo 21° propuesto por la Comisión y señala que en la propuesta se han tomado en consideración las indicaciones presentadas por los Senadores.

Artículo 21°.- Luego de resueltos los reclamos, la Junta Electoral respectiva publicará el claustro elector definitivo y procederá a organizar el número necesario de mesas receptoras de sufragios, distribuyendo por estricto orden alfabético la lista de electores con un máximo de doscientos electores en cada mesa. En elecciones, en que sufraguen académicos, podrán separarse las mesas o las urnas, o establecerse otro sistema diferenciador, de acuerdo a las ponderaciones previstas en este reglamento.

Interviene el señor Orellana.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al artículo 21° propuesto por la comisión:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, diecinueve Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; y no se contabilizan preferencia por la alternativa B ni abstenciones.

Se acuerda

Artículo 21°.- Luego de resueltos los reclamos, la Junta Electoral respectiva publicará la nómina definitiva del claustro elector y procederá a organizar el número necesario de mesas receptoras de sufragios, distribuyendo por estricto orden alfabético la lista de electores con un máximo de doscientos electores en cada mesa. En elecciones en que sufraguen académicos, podrán separarse las mesas o las urnas, o establecerse otro sistema diferenciador, de acuerdo a las ponderaciones previstas en este reglamento.

El señor Molina expone el artículo 21° Bis propuesto por la Comisión y señala que en la propuesta se han tomado en consideración las indicaciones presentadas por los Senadores.

Artículo 21° Bis.- Tendrán derecho a votar anticipadamente los electores que justifiquen la imposibilidad de asistir el día de la votación respectiva. Este derecho lo podrán ejercer desde que esté totalmente definida la nómina de candidatos y disponible el material electoral, y hasta el día que anteceda a la votación.

El voto anticipado se ejercerá de modo personal e indelegable ante el Presidente de la Junta Electoral respectiva, debiendo respetarse todas las formalidades de identificación y emisión del sufragio que señala este reglamento.

El elector introducirá su cédula de votación en un sobre y lo entregará al Presidente de la Junta Electoral respectiva para que éste, a su vista, lo introduzca a su vez en otro sobre de mayor tamaño junto con un acta individual de votación y fotocopia de su cédula de identidad. Se entregará copia del acta al elector.

El Presidente de la Junta Electoral respectiva será el encargado de custodiar los sobres que contengan los votos anticipados hasta el día de la votación, fecha en que los remitirá a los presidentes de las correspondientes mesas electorales, los que, una vez cerrada la votación y antes de practicar el escrutinio, abrirán los sobres e introducirán las cédulas selladas en la urna.

La Junta Electoral Central podrá emitir un instructivo que regule otros aspectos relativos al voto anticipado.

Interviene el señor Caldentey para señalar que el contenido de este artículo requiere de un análisis y discusión previa, por lo que sugiere que se trate en la siguiente plenaria.

El señor Molina, a sugerencia de los Senadores presentes lee el artículo 21 Bis.

Se acuerda tratar este artículo en la siguiente plenaria.

2.- Otros Asuntos.

La señorita Sinclair sugiere que cuando las plenarias sean extensas se concedan cinco minutos de intermedio. El señor Vivanco acoge esta sugerencia y señala que se concederán esos minutos cuando la situación lo amerite debido a lo extenso de la plenaria.

Siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos, el señor Vivanco levanta la sesión.

Firman en conformidad.

Enrique Manzur Mobarec
Senador Secretario

Hiram Vivanco Torres
Vicepresidente

Garm